

**PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL**

**LEY NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY Nº 27.260 – DECRETO REGLAMENTARIO Nº 894/2016**

Mediante la sanción de la ley Nº 27.260, se propone: la actualización de haberes para jubilados y pensionados, abonar los juicios previsionales y crear la Pensión Universal para Adultos Mayores.

**Entonces, los PILARES del Programa Nacional de Reparación Histórica son tres:**

- 1) Juicios previsionales;
- 2) Actualización de haberes para jubilados y pensionados;
- 3) Pensión Universal para el Adulto Mayor.

***Primer pilar: juicios previsionales***

La ley crea un programa voluntario que reconoce el derecho de los jubilados y pensionados que se encuentran en proceso judicial contra la ANSES, para actualizar sus haberes en función de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de las Cámaras de la Seguridad Social y de las Cámaras Federales.

Para quienes no iniciaron un juicio previsional, pero tienen el mismo derecho, se les propondrá un ajuste de la jubilación siguiendo los mismos parámetros.

Los acuerdos que se realicen deben homologarse en sede judicial. Es decir, el titular, su abogado y la ANSES acuerdan ante un juez el ingreso a este programa y, en consecuencia, la finalización del juicio o, directamente, no iniciar un juicio.

**¿Se le va a pagar solo a los que tienen juicio?**

No. La medida alcanza a:

- Quienes hicieron juicio y tienen sentencia firme con anterioridad al 30/05/2016: cobran el 50% una vez homologado el acuerdo y el otro 50% en cuotas, que se ajustarán a la Ley de Movilidad.
- Quienes hicieron juicio, pero no tienen sentencia firme con anterioridad al 30/05/2016: se les actualizará el haber a partir de la homologación del acuerdo y se les reconocerá un tope de hasta 4 años de retroactividad.
- Quienes no hayan iniciado juicio con anterioridad al 30/05/2016: se les reajustará el haber mensual desde la fecha de ingreso al programa.

**¿Qué pasa con aquellos jubilados que no acepten ingresar en el Programa?**

Como se trata de una propuesta de aceptación voluntaria, solo ingresan quienes decidan hacerlo. Quienes no, seguirán cobrando lo que hoy cobran.

Si están en juicio, una vez concluido, la ANSES acatará la sentencia.

**¿Cómo acceder para consultar si el jubilado y/o pensionado está alcanzado por el Programa de Reparación Histórica?**

Deben seguirse los siguientes pasos:

- a) Crear la Clave de la Seguridad Social (consultar el video tutorial en <http://www.anses.gob.ar/>).

Básicamente consiste en los siguientes pasos:

- Debe contarse con un correo electrónico y número de teléfono (fijo o celular) del beneficiario.
- Ingresar a: <http://www.anses.gob.ar/>
- Luego, a “MI ANSES TRÁMITES”.
- Opción “CREAR CLAVE DE SEGURIDAD SOCIAL”.
- Aceptar las “POLÍTICAS DE SEGURIDAD”, ingresar el CUIL y demás datos requeridos.
- Chequear y clickear “DATOS CORRECTOS”.
- Ingresar datos de contacto (correo electrónico y teléfono fijo o móvil); luego clickear el botón “CONTINUAR”.
- Ingresar crear una clave alfanumérica (mayor de 8 dígitos y menor de 15 caracteres).
- Botón “CREAR CLAVE”. Deben corroborarse los datos de contacto y agregar los datos de correo electrónico y teléfono. Clickear “MODIFICAR DATOS”.

- Luego el sistema requerirá que se realice un breve procedimiento para habilitar la Clave de Seguridad Social.
- Entonces, clickear para “HABILITAR CLAVE”.
- Ingresar nuevamente CUIL y CLAVE DE SEGURIDAD recientemente creada.
- Ingresar el Código de la imagen.
- Para terminar de habilitar el usuario completar el CÓDIGO VALIDADOR que el sistema envió automáticamente al correo electrónico informado al crear la clave de seguridad social.
- Clickear el botón DATOS CORRECTOS.
- El sistema realizará una serie de preguntas personales para corroborar la identidad.
- Una vez habilitada la Clave de Seguridad Social, ingresar nuevamente con CUIL y Clave de Seguridad Social creada.
- Clickear en la opción “REPARACIÓN HISTÓRICA/Ingreso jubilado”: El sistema mostrará en pantalla si el/los beneficiario/s está/n alcanzado/s por la Reparación Histórica.

### ***Segundo pilar: actualización del haber para jubilados y pensionados***

Para calcular el haber jubilatorio inicial, se computan las últimas 120 remuneraciones de cada trabajador, conforme Decreto PEN 807/2016.

Por ello, los sueldos de los últimos 10 años anteriores a la jubilación deberán actualizarse del siguiente modo:

- Hasta el 31 de marzo de 1995, mediante el Índice Nivel General de las Remuneraciones (INGR);
- Entre el 1º de abril de 1995 y el 30 de junio de 2008, mediante las variaciones de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE);
- Despues del 30 de junio de 2008, mediante la Ley de Movilidad, que empezó a aplicarse en marzo de 2009 y que ajusta los haberes dos veces por año: en marzo y en septiembre.

Para quienes ya están jubilados y no iniciaron juicio, pero tienen el mismo derecho, se les propondrá un ajuste de la jubilación siguiendo los mismos parámetros. Así, el haber mensual se ajustará desde la fecha de ingreso en el Programa.

### **Reajuste anticipado de haberes:**

Independientemente de los plazos establecidos, se adelantarán, durante septiembre, los haberes jubilatorios a beneficiarios del Programa de Reparación Histórica cuando el haber recalculado no supere las dos jubilaciones mínimas (\$11.322) y no tengan juicio en curso contra la ANSES.

El beneficio alcanzará a los jubilados con más de 80 años, y a los que tengan menos de esa edad hasta los \$1000 mensuales.

### ***Tercer pilar: Pensión Universal para el Adulto Mayor***

#### **¿Quiénes tendrán derecho a la Pensión Universal?**

- Las personas que tengan 65 años o más.
- Los argentinos naturalizados con 10 años de residencia en el país anteriores a la solicitud.
- Para extranjeros, se requieren 20 años de residencia.

#### **¿Qué características tiene la prestación?**

- Es vitalicia.
- No se puede tener otro beneficio previsional o retiro en el país o en el exterior, ni cobrar la asignación por desempleo.
- El titular debe mantener la residencia en el país.

#### **¿Si fallece el titular, genera pensión?**

No, pero el cónyuge o conviviente podrá pedir la pensión para sí mismo/a, si le corresponde. Si hubiera hijos con discapacidad, pueden tramitar la pensión por invalidez que otorga el Ministerio de Desarrollo Social.

#### **¿Cuánto será el monto de la Pensión Universal y cómo se aumentará?**

El monto equivale al 80% de la jubilación mínima. Se actualizará cada vez que aumente la jubilación mínima por medio de la Ley de Movilidad.

#### **¿Habrá otros beneficios adicionales por obtener esta Pensión Universal?**

- Tendrá derecho a los servicios de PAMI.

- Podrá acceder a las mismas asignaciones familiares que tienen los jubilados contributivos: por hijo, por hijo con discapacidad, cónyuge, ayuda escolar anual, etc.

#### **¿Qué pasará con la gente que hasta ahora se jubilaba por moratoria?**

- La moratoria actual, ley 26.970, tal como lo indica la ley, vence en septiembre; pero la ley 24.476 NO SERÁ DEROGADA y permite reconocer servicios autónomos hasta 1993.
- Se le agregará, a esa moratoria, dos características nuevas que son tomadas de la ley 26.970:
  - habrá control socio-económico y
  - las cuotas se actualizarán cada vez que se aumente la jubilación.

Las mujeres entre 60 y 64 años que no accedan a la jubilación, podrán obtener a los 65 años la Pensión Universal.

#### **¿La persona que obtiene la Pensión Universal, puede seguir trabajando?**

Sí, de forma tal que, posteriormente, logre alcanzar los años de servicio necesarios para obtener un beneficio contributivo.

Por último, la Empresa Jáuregui, con quien la Defensoría General de la Nación suscribió un contrato para acceder al sistema informático de cálculos previsionales y a la biblioteca virtual en materia previsional, ha subido una serie de videos explicativos que pueden ilustrar sobre la implementación de reparación histórica ([https://www.youtube.com/results?search\\_query=reparaci%C3%B3n+hist%C3%BCrica+j%C3%A1uregui](https://www.youtube.com/results?search_query=reparaci%C3%B3n+hist%C3%BCrica+j%C3%A1uregui)).